



ORDENANZA J.M. N° 025/2022

POR LA CUAL “SE AUTORIZA AL EJECUTIVO EL DESCUENTO DE HASTA EL 12% EN LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DEL IMPUESTO INMOBILIARIO A LOS CONTRIBUYENTES Y LA EXHONERACION DE MULTAS Y RECARGOS EN EJERCICIOS FENECIDOS”.

21 de junio del 2.022.

VISTO: La nota presentada por la Intendencia Municipal IM/SG N° 424/2022, solicitando la confección de una Ordenanza Municipal estableciendo un Descuento del Impuesto Inmobiliario a los contribuyentes y viendo la necesidad de implementar políticas que incentiven el ingreso en concepto de Impuesto Inmobiliario de tal forma de subsanar la alta morosidad en la misma, y;-

CONSIDERANDO: Que, la Ley 5513/15 en su Art. 4 dice. La Base Imponible en el área rural será de hasta 4 veces el valor fiscal actual..... Esta Ley fue reglamentada por el Decreto 4646/15 que luego fue modificado según Decreto 5775/16, que redujo a la mitad el incremento establecido en el Art. 4 de la Ley 5513/15. Durante la vigencia de la Base imponible conforme al Decreto 4646/15, varios contribuyentes han abonado el impuesto correspondiente de enero a agosto del 2016.

Que, el Decreto 6199/16 de fecha 03/11/16, en su Art. 3 establece, Derógase el Art. 8 del Decreto N° 5775/16 de fecha 18 de agosto del 2016, que dice: Los Propietarios que ya abonaron el impuesto sobre la base imponible anterior y cuyo monto haya resultado mayor a la presente liquidación, dará lugar a la acreditación de la diferencia para el siguiente año fiscal dentro de sus respectivas comunas.-

Teniendo en cuenta los pedidos de pagos fraccionados realizados por los contribuyentes, corresponde la aplicación de intereses legales conforme a los fraccionamientos a ser concedidos, para lo cual es también necesaria la autorización pertinente por parte del Cuerpo Legislativo Municipal. ---

Que, el Art. 151 de la Ley Orgánica Municipal. Impuestos exclusivos y compartidos. "Los impuestos municipales son de exclusiva fuente municipal y de participación con el Estado. Las municipalidades quedan autorizadas a regular por ordenanza un descuento de hasta el 12 % (doce por ciento) por el pago puntual de impuestos y tasas, del mismo modo que regulará el periodo dentro del cual se pagará el monto nominal y el periodo durante el cual se cobrarán multas y recargos por gestión de cobranza.

Que, El Art. 166° de la Constitución Nacional que expresa: "Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autárquica en la recaudación e inversión de sus recursos".

Que, En concordancia con el Art. 36 de la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal" De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal: inc. h) Sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley; y, el mismo Artículo en su inciso a) establece que: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia municipal".-

Que, la infracción por incumplimiento a la norma tributaria está prevista en la Ley N° 620/76 y en la Ley N° 125/91, la Autoridad Municipal no puede exonerar expresamente a nadie de sus sanciones, aunque si podría simplemente no aplicarlas... Por otra parte, la Autoridad Municipal es la que Recauda las multas y, por tanto, es la única interesada en su aplicación.

Que, es potestad de esta Corporación Legislativa determinar circunstancias atenuantes para la exoneración de multas e intereses, como así también, establecer forma de pago de impuestos adecuados. -

Que, la Ley 3.966/10 "Orgánica Municipal", en su Art. 36 inciso a) establece que: "La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Sancionar Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentos en materia de competencia municipal".

Que: la Comisión de Hacienda y Presupuesto de esta Junta Municipal, se ha expedido favorablemente a lo solicitado por ajustarse a derecho, según dictamen C.H. y P. N° 016/2022.





JUNTA MUNICIPAL *Ciudad de Villa Hayes*

Capital, XV Departamento de Presidente Hayes

Avda. Mcal. López c/ Carlos A. López - Tel. (595-26) 262-545

E-mail Junta_municipalVH@outlook.com



ORDENANZA J.M. N° 025/2022

POR LA CUAL “SE AUTORIZA AL EJECUTIVO EL DESCUENTO DE HASTA EL 12% EN LOS MESES DE JUNIO A DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL DEL IMPUESTO INMOBILIARIO A LOS CONTRIBUYENTES Y LA EXHONERACION DE MULTAS Y RECARGOS EN EJERCICIOS FENECIDOS”.

21 de junio del 2.022.

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONCEJO Y CON LA UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS MIEMBROS PRESENTES.

ORDENA:

ART. 1º) AUTORIZAR, a la Intendencia Municipal, el descuento de hasta el 12% en los meses de junio a diciembre de cada ejercicio fiscal en concepto de impuesto inmobiliario a los contribuyentes en concordancia al Art. 151 de la Ley Orgánica Municipal y la exoneración de multas y recargos en ejercicios fenecidos, a petición de parte el descuento y la exoneración, previa autorización del Intendente Municipal. --.

ART. 2) LA PRESENTE, Ordenanza tendrá vigencia en el presente año fiscal. -

ART. 3º) COMUNIQUESE, a la Intendencia Municipal, regístrese, publíquese y luego archívese.—

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -



LIC. VICTOR HUGO RECALDE SANCHEZ
Secretario General H. J.M.



SR.TA. SOL SERENA NUÑEZ LOVERA
Presidente H. Junta Municipal

TENGASE por Ordenanza, envíese copias para su conocimiento a la Junta Municipal, al Ministerio del Interior y al Gobierno Departamental respectivo, de conformidad al artículo 43º de la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, regístrese, publíquese y cumplido archívese.



ARG. ANDRÉS RODRIGO VALENZUELA VERA
Secretario General Municipal



DR. LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ
Intendente Municipal

